



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, seis (06) de octubre de 2023.

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Actuación	Auto corrige Providencia
Radicado	08634408900120220014500
Demandante	Credititulos S.A.S.
Demandado	Karen Cecilia Caro Gómez y Joaquín Alonso Sanjuanelo Vargas

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, pendiente de corrección.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en auto fechado 4 de agosto de 2023, se ordenó requerir a la parte demandante, pero en la referencia de la providencia se relacionan partes que no corresponden al proceso.

Al respecto, el artículo 286 del Código General del Proceso señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (...)”.

De acuerdo con lo anterior y en aras de garantizar el debido proceso se procederá con la corrección del auto del 4 de agosto de 2023, en lo correspondiente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

RESUELVE

1. Corregir el auto del 4 de agosto de 2023, así:

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Actuación	<u>Auto Requiere demandante</u>
Radicado	08634408900120220014500
Demandante	Credititulos S.A.S.
Demandado	Karen Cecilia Caro Gómez y Joaquín Alonso Sanjuanelo Vargas

2. El contenido restante del auto corregido queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d789baf688f3a8e22fd39c51216770e291736cc12e3f5ff262030d216960271**

Documento generado en 07/10/2023 07:04:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>